



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y DE MATRÍCULA DE ALUMNOS PARA CURSAR FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2011-2012.

Con objeto de establecer los criterios y procedimientos por los que ha de regirse la admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de formación profesional en régimen de enseñanza presencial, durante el curso académico 2011/2012, en los centros educativos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, se dictan las siguientes instrucciones:

Primero.- Tipos de matrícula:

1. Las personas que dispongan de los requisitos de acceso al ciclo formativo en el que desean matricularse, podrán solicitar:
 - a. Matrícula completa del curso.
 - b. Matrícula parcial de ciclo formativo por módulos profesionales.

2. En el caso de que existan vacantes, las personas que no dispongan de los requisitos de acceso al ciclo formativo, sean mayores de 18 años y demuestren tener una experiencia laboral de al menos tres años relacionada con el ciclo formativo en el que se desean matricular, podrán solicitar matrícula en la oferta modular de aquellos módulos profesionales que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con objeto de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión en el mercado de trabajo. Esta formación será capitalizable para la obtención de un título de formación profesional, teniendo en cuenta que para la obtención del mismo será necesario acreditar los requisitos de acceso.

Segunda.-Plazas para nuevo alumnado y su distribución.

Las plazas ofertadas para nuevo alumnado serán las que resulten de restar a las plazas totales del ciclo formativo, las ocupadas por alumnado matriculado el curso anterior que no haya finalizado el mismo.

Para este cómputo, de acuerdo con las órdenes por la que se establecen los currículos de los títulos de formación profesional, se tendrá en cuenta que para



matricularse en el segundo curso de un ciclo formativo, es necesario haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos, el 80 % de las horas del primer curso y, en cualquier caso, todos los módulos profesionales soporte señalados como tales en el Anexo II del real decreto por el que se establece el título correspondiente.

Las plazas para nuevo alumnado se distribuirán de forma que:

- A. El 70% de las mismas se adjudicarán a nuevo alumnado que disponga de la titulación académica requerida para el acceso al ciclo formativo correspondiente.
- B. El 30 % de las plazas restantes a quienes acrediten haber superado la prueba de acceso correspondiente al ciclo formativo que se desea cursar o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Cuando no se cubran las vacantes para alumnado con la titulación requerida se incrementarán a las plazas reservadas para el alumnado que accede por prueba, y viceversa.

Así mismo, se tendrá en cuenta que de las plazas ofertadas para nuevo alumnado se deberá reservar:

- un 5% de las plazas, a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, según el Art. 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- un 5% de las plazas, a personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3.a del Real Decreto 917/2007, de 13 de julio.

Estas reservas, cuando resulten vacantes, se acumularán al resto de plazas.

Si surgieran nuevas vacantes por renuncia de alumnos ya matriculados, se cubrirán con alumnado de la lista de espera del respectivo grupo de adjudicación.

Si al final del proceso de matriculación hubiera plazas no cubiertas por solicitudes de matrícula completa de curso, se ofertarán en modo de matrícula parcial en primer lugar y de matrícula modular en segundo lugar.



Tercera.- Fechas de formalización de matrícula.

Los períodos de formalización de matrícula serán desde el día 1 al 15 de julio y desde el día 10 al 26 de septiembre.

Cuarta.- Concurrencia competitiva:

1. Si el número de solicitudes de matrícula fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

Criterio general:

1. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
2. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.
3. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza.

Para ciclos de grado medio:

A. Para los alumnos que poseen los requisitos académicos exigidos, el orden de prioridad será:

1. Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2010-2011.
2. Nota del expediente académico correspondiente.

B. Para los alumnos que acceden por la superación de alguna de las pruebas que les dan acceso al ciclo formativo el orden de preferencia se establecerá de acuerdo con los siguientes supuestos:

1. Alumnos que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado medio, según la nota obtenida en la misma.
2. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, según la nota obtenida en la misma.



En el caso de haber superado las pruebas citadas en convocatorias en las que la valoración de la prueba fuera APTO, se considerará la calificación de 5.

Para ciclos de grado superior:

- A. Para los alumnos que poseen los requisitos académicos exigidos, el orden de prioridad se determinará según la nota del expediente académico correspondiente.
- B. Para los alumnos que acceden por la superación de alguna de las pruebas que dan acceso al ciclo formativo de grado superior, el orden de preferencia se establecerá de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - 1. Alumnos que hayan superado la prueba de acceso correspondiente al ciclo formativo de grado superior según la nota obtenida en la misma.
 - 2. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, según la nota obtenida en la misma.

En el caso de haber superado las pruebas citadas en convocatorias en las que la valoración de la prueba fuera APTO, se considerará la calificación de 5.

2. Si quedaran plazas vacantes al finalizar el proceso de admisión del mes de septiembre, se tendrán en cuenta las solicitudes de matrícula en oferta modular de módulos asociados a unidades de competencia. En este supuesto, en caso de concurrencia competitiva, al no disponer del requisito académico, se atenderá al criterio de mayor tiempo de experiencia profesional.

3. Si después de aplicar los criterios de admisión se produjeran empates, se resolverán en atención a la letra sorteada por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público.

Quinta.- Documentación acreditativa



A la solicitud de matrícula se adjuntará la siguiente documentación acreditativa para justificar los requisitos y los criterios de selección:

- a) El requisito relativo a la identidad, la edad y la residencia, la comprobación o constancia de los mismos de acuerdo con los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril, será realizada de oficio por el órgano instructor del proceso de admisión. En este caso será preciso el consentimiento del interesado en la solicitud de matrícula, para que el órgano instructor pueda consultar los datos. No obstante, si el interesado lo prefiere, podrá acreditar la identidad y, el lugar de residencia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, mediante certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.
- b) El requisito de acceso, mediante fotocopia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título, que da acceso al ciclo que desea cursar, o en su caso, la certificación de haber superado la prueba de acceso correspondiente.
- c) El criterio de la nota del expediente, con la certificación académica de las notas del título que le da acceso, o en su caso, la certificación de haber superado la prueba de acceso correspondiente en la que se explicita la calificación obtenida en la misma.
- d) Para la acreditación de la experiencia laboral será preciso aportar:
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en todo caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.



- e) El grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de una Comunidad Autónoma.
- f) La condición de deportista de alto rendimiento o de alto nivel, mediante certificación del Consejo Superior de Deportes de disponer de dicha condición en la fecha de la solicitud de matrícula.
- g) Para cualquier otra circunstancia, la comisión de matrícula podrá solicitar del interesado las aclaraciones o aportaciones documentales que considere pertinentes.

Sexta.- Proceso de admisión:

El proceso de admisión será realizado por la comisión establecida por la Dirección Provincial. En el mes de junio se harán públicas las listas de admitidos del 80% de las plazas, siguiendo los criterios establecidos en estas instrucciones, quedando el resto de solicitantes como aspirantes para las listas de admitidos del mes de septiembre.

En el mes de septiembre se harán públicas las listas de admitidos del 20% de las plazas restantes, teniendo en cuenta tanto a los aspirantes no admitidos en el mes de julio como las nuevas solicitudes recibidas en el mes de septiembre, y siguiendo los criterios establecidos en estas instrucciones.

Una vez publicadas las listas de admitidos, tanto del mes de julio como del mes de septiembre, se establecerán, al menos, tres días hábiles para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas. Esta reclamación podrá realizarse mediante escrito en las Secretarías de los I.E.S. que disponen de esta oferta de formación.

Séptima.- Listas definitivas:

Una vez resueltas las reclamaciones, las Direcciones Provinciales harán públicas las listas definitivas de matriculados.

Asimismo se publicará un listado de espera con las personas no admitidas en orden de preferencia según los criterios de concurrencia competitiva aplicados.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Madrid, 18 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Miguel Soler Gracia.